

# REGLAMENTO INTERNO

## DEBERES / OBLIGACIONES DEL HUESPED

1. Cada persona contará con llaves de su habitación y de un locker asignado, siendo responsables de éstas y de sus efectos personales. La residencia no será responsable de dinero, joyas y otros valores dejados en las habitaciones ni de otros bienes o artículos mantenidos en el casillero asignado.
2. Igualmente cada huésped es responsable de guardar sus pertenencias, bienes o productos dejados en cualquiera de las áreas comunes, incluidos los refrigeradores de uso común.
3. Las llaves de la residencia entregadas a cada huésped, no podrán ser copiadas, ni menos entregadas ni facilitadas a una tercera persona, ya que estas son de uso exclusivo del huésped.
4. No se permite la realización de fiestas, celebraciones o actividades similares. Asimismo se prohíbe el uso de parrillas a gas, a carbón u otras, en ninguna dependencia de la residencia
5. El horario de visitas entre 09:00 y 22:30 horas y deben ser atendidas exclusivamente en salas de estar, salas de estudio, salas de computación o áreas al aire libre. Con respecto a este punto la Administración se reserva el derecho de admisión de las visitas.
6. A partir de las 23:00 horas los huéspedes deben abstenerse de generar cualquier tipo de ruido molesto a objeto de permitir el descanso del resto de los huéspedes.
7. La Administración se reserva el derecho de inspeccionar cuando lo estime conveniente, con o sin aviso previo y en presencia del huésped, una o la totalidad de las habitaciones con el objeto de verificar anomalías.
8. Se prohíbe el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas y drogas o cualquier tipo de estupefaciente o barbitúrico (excepto las prescritas por un médico con la respectiva receta) e ingresar a la residencia bajo los efectos de estos.
9. No se permiten animales domésticos en ninguna dependencia de la residencia.
10. Se prohíbe fumar en dormitorios y en áreas comunes interiores de la residencia.
11. Los alimentos –tanto los preparados en la cocina como los traídos del exterior– deben ser consumidos en el comedor. Se prohíbe su consumo en cualquier otra dependencia.
12. Está prohibido el uso de artefactos eléctricos en las habitaciones como hervidores, estufas eléctricas u oleceléctricas, ventiladores, termoventiladores, mantas eléctricas, velas y/o inciensos.
13. Todo deterioro o pérdida producida por los huéspedes o por sus invitados, a la infraestructura de la residencia será de su cargo y cobrada junto a la renta del mes siguiente
14. Queda estrictamente prohibido que el huésped comparta la habitación con una tercera persona, además de que sus visitas alojen o pernecten en áreas comunes de la residencia. De ser sorprendido la Administración exigirá el pago del alojamiento a tarifa diaria publicada.
15. Es responsabilidad de cada huésped mantener su habitación en buen estado de conservación, aseo.
16. Se prohíbe la intervención o transformación de la habitación asignada.
17. Ningún Huésped podrá invitar o permitir el ingreso a las sedes a ex huéspedes a quienes se les haya caducado el contrato.
18. Es obligación de los Huéspedes informarse de todos los comunicados publicados en las Residencias y emitidos por la Administración.
19. Todos los huéspedes deberán dirigirse en un lenguaje adecuado hacia el personal de la sede, debiendo respetar y acatar las solicitudes de silencio u orden que se les manifieste.

## DERECHOS DEL HUESPED

1. Hacer uso de las dependencias y equipamiento existente en la residencia, en condiciones normales y comunes.
  - a. Salas de estudio
  - b. Cocinas equipadas y a su disposición
  - c. Lavandería equipada y a su disposición
  - d. Sala de estar
  - e. Sala de computación
2. Contar con los servicios existentes y contratados por la residencia. Sin perjuicio de situaciones externas y/o de fuerza mayor que escapen a la normalidad.
3. Utilizar y usar las cocinas existentes, con derecho a contar con espacio en un refrigerador asignado y compartido para el almacenaje de sus alimentos perecibles y de un locker con llave para el almacenaje de sus alimentos no perecibles y sus implementos de cocina y vajilla. Con respecto a los equipos a gas de ésta área, estos tienen un horario de uso que va desde las 06:00 y hasta las 24:00 horas
4. Los huéspedes son libres de entrar y salir de la residencia sin límite de horario con la debida precaución que evite el riesgo personal y en general del resto de los huéspedes y la sede.
5. Cada huésped recibe un juego de llaves que le permiten el acceso tanto a la residencia, como a su habitación, además de su locker personal, quedando éstas bajo su uso y responsabilidad.
6. Contar con dependencias comunes aseadas y en orden.
7. Cada huésped para el aseo y limpieza de su habitación puede hacer uso de los equipos e insumos de aseo existentes en la residencia (aspiradoras, palas, escobas, mopa, carros estruja mopa, etc.) debiendo usarlos adecuadamente y devolverlos al sector adecuado para el uso de otros huéspedes.
8. Contar con la entrega semanal de 2 fichas de lavandería sin costo, es decir siendo parte del servicio contratado, las cuales deben ser retiradas con el personal de cada residencia dentro del horario de atención. Dichas fichas no son acumulables.
9. Tanto el huésped como el contratante de los servicios cuenta con la facilidad y contactos directos con la Administración de las residencias para plantear sus inquietudes, dudas o sugerencias o reclamos respecto de los servicios utilizados. Teniendo el derecho de contar con una respuesta a sus solicitudes.
10. En caso de ser visitados por familiares o amigos que necesiten alojamiento, dependiendo de la disponibilidad podrán solicitar con la debida antelación a Administración una habitación a costo de tarifa diaria. Debiendo ser cancelada la estadía previamente.
11. Ante un evento o circunstancia en particular, el huésped puede solicitar formalmente a Administración una reunión para poder recibir la grabación de las imágenes de las cámaras de seguridad de un sector, con día y hora acotada, debiendo entregar un dispositivo para la grabación.

El incumplimiento de los puntos N°3, N°4, N°8, N°14, N°16 N°17 y N°19 será causal suficiente para dar término anticipado al contrato de hospedaje. Con respecto a los puntos N°5, N°6, N°9 y N°11 se cursará una carta de solicitud de cambio de conducta al huésped, en caso de reincidir en alguno de los puntos enumerados la Administración cursará una carta de condicionalidad, informando al contratante de los servicios de la situación para posteriormente cursar el término el contrato cursado por faltas reiteradas y reincidencias.